



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RAD. 11001-3103-040-2024-00035-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que promueve **NUBIA VESGA RUEDA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

SEGUNDO: ENTÉRESE a los representantes legales o quien haga sus veces, para que en ejercicio de su derecho de defensa y en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos de la tutela.

2.1. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** deberá especificar en su informe (i) cuales fueron los resultados totales de la accionante, (ii) cuantas personas están clasificadas para acceder al curso de formación del cargo de Gestor II código 302 grado 02 de nivel profesional OPEC No. 198304, (iii) en que posición o puesto se encuentra ubicada la accionante, (iv) de igual manera deberá información de las personas que continuara en el concurso para realizar el curso de formación cual es el puntaje que tiene el último postulante, (v) cuales son los criterios tomados en cuenta para decidir que la accionante no continuara en el concurso y (vi) precise en forma puntual cual es el criterio para definir el orden en caso de empate de puntajes para acceder al curso de formación y si la accionante se encuentra en alguno de los eventos para ser beneficiaria de esta aspecto.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** para que, de manera inmediata publique un aviso informativo en su página web mediante el cual, comunique la admisión de la presente acción constitucional, respecto del Proceso de Selección DIAN 2022 para la convocatoria para el empleo de Gestor II código 302 grado 02 de nivel profesional OPEC No. 198304.

3.1.- Asimismo, notifique a las personas admitidas en el citado concurso de méritos, garantizando así los derechos de quienes cuentan con interés directo frente a las resultas del amparo de tutela para que en dado caso intervenga en la presente acción.

CUARTO: ORDENAR a la secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA

Jueza

Firmado Por:
Jenny Carolina Martinez Rueda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74390b77f6138840753557498a1b9afc93fd1f9ec6bfd3ce721add8eb4e291b**

Documento generado en 31/01/2024 07:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>